REF.: Modifica Circular Nº 942, de 1990.

SANTIAGO, 28 de Abril de 1995.

CIRCULAR Nº 1215

Para todas las entidades clasificadoras de riesgo inscritas en esta Superintendencia.

En uso de sus facultades legales, esta Superintendencia ha decidido reemplazar el primer párrafo del numeral 2.2 de la Circular Nº 942 de 1990, por el siguiente:

"Cuando clasifique un instrumento por primera vez, la entidad informante deberá enviar a esta Superintendencia, dentro de los siete días hábiles siguientes a la sesión correspondiente, una reseña con toda la información y documentación que sustente la clasificación del título. Adicionalmente, para cada título que se clasifique se preparará una reseña, la que será remitida a lo menos una vez en el año dentro de los siete días hábiles siguientes a la sesión ordinaria del mes de abril, junio, septiembre o diciembre, de cada año, haciendo referencia a la clasificación acordada en dicha sesión. Dentro de los primeros cuatro días hábiles de abril de cada año, las entidades clasificadoras deberán informar el calendario de envío de reseñas para los siguientes cuatro trimestres. Las reseñas tendrán una extensión máxima de quince páginas y, para cada etapa de la clasificación, incluirán las explicaciones cuantitativas y cualitativas de los fundamentos y resultados del análisis. Aquéllas deberán ser suficientes para respaldar los resultados intermedios y finales de la clasificación, enfatizando los antecedentes cuantitativos más relevantes y determinantes de la misma. Asimismo se especificarán con toda claridad los criterios utilizados para efectuar los cálculos de los diferentes indicadores financieros utilizados en la clasificación, las consideraciones efectuadas al proyectar los estados financieros y los correspondientes estados financieros proyectados. También se procurará dar la explicación más comprensible respecto de los efectos de las apreciaciones cualitativas incidentes."

VIGENCIA

La presente Circular rige a contar de esta fecha. La información relativa al calendario de envío de reseñas que debería haberse efectuado a comienzos de abril de 1995, será comunicada, por esta única vez, dentro de los primeros cuatro días hábiles del mes de mayo del presente año.

DANIEL YARUR ELSAC SUPERINTENDENTE

La Circular Nº 1214 fue enviada para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.